



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL

(Artículo 25 Ley 49/2002)

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL QUE SUSCRIBEN EL AYUNTAMIENTO DE AZNALCÓLLAR Y LOS EMPRESARIOS MUNICIPALES.

En Aznalcóllar, a 15 de marzo de 2024

Reunidos

Por una parte, el Ayuntamiento de Aznalcóllar, con domicilio en Pza. de la Constitución, 1, con CIF P4101300D, representado en este acto por D. Juan José Fernández Garrido, con DNI 27311082P, en su calidad de Alcalde-Presidente.

De otra, Minera Sabina SLU, con domicilio social en C/ Dehesa, 8 41870 Aznalcóllar (Sevilla), con CIF B21584537, representada en este acto por D. Juan Manuel García Valledor en su calidad de Director General.

Exponen

- I. Que este Convenio tendrá como objeto promover, incentivar y ejecutar acciones orientadas a coadyuvar en general a la mejor cobertura de las actividades culturales, educativas, medioambientales y deportivas promovidas por el Excmo. Ayuntamiento de Aznalcóllar. Entre sus fines se encuentran los de cooperar y fomentar las actuaciones de patrocinio, solidaridad y financiación en los ámbitos anteriormente mencionados.
- II. Que Minera Sabina SLU desea colaborar mediante la participación de acuerdo con el siguiente convenio de colaboración.

A los fines aludidos, las dos partes han acordado celebrar un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Las partes formalizan el presente convenio sujetándolo a las siguientes



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

Cláusulas

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es establecer los compromisos y actividades a realizar en los que colaborará la empresa a fin de acometer y ejecutar actividades de interés social, cultural y deportivo que redunden en beneficio de la colectividad y el municipio de Aznalcóllar.

De este modo, la empresa Minera Sabina SLU colaborará con el Excmo. Ayuntamiento en la organización de actividades de interés público que redunden en beneficio de la colectividad y a desarrollar dentro del municipio.

En concreto, se han considerado por las partes, entre otras las siguientes actuaciones:

- a) Participación en actividades para el desarrollo y la divulgación del patrimonio cultural y costumbres del Municipio, así como actividades sociales, medioambientales, culturales y deportivas en sentido amplio.
- b) Colaboración con la Corporación local en los programas y actuaciones que ésta desarrolle relacionados directamente con la implantación de medidas de igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

La colaboración de la empresa Minera Sabina SLU consistirá en aportaciones económicas contribuyendo a los gastos de la actividad a realizar o a patrocinar.

Segunda. Naturaleza.

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal en las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación del Colaborador en la actividad del Ayuntamiento de Aznalcóllar no constituirá una prestación de servicios.

Tercera. Duración.

El presente convenio tendrá una duración anual desde la fecha de su firma.



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

Cuarta. Aportación económica.

El Colaborador, con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que suscribe el presente convenio, entregará al Ayuntamiento de Aznalcóllar una aportación económica en metálico en la cantidad de **3.000 € (tres mil euros)** mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto indique la Fundación, o por cualquier otro medio que pudieran acordar las partes.

Por cada cantidad abonada por el Colaborador, el Ayuntamiento de Aznalcóllar presentará en el domicilio social del Colaborador certificación acreditativa de la aportación realizada.

Quinta. Difusión de la participación del Colaborador.

En tanto dure el presente convenio de colaboración, la difusión de la participación del Colaborador en las actividades que constituyan el objeto de este convenio, se llevará a cabo de las siguientes maneras:

- El Ayuntamiento de Aznalcóllar se compromete a difundir la participación y colaboración del Colaborador mediante la inserción de su logotipo actualizado en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con la actividad.
- El Ayuntamiento de Aznalcóllar se compromete a que sea mencionada la colaboración del Colaborador en todos los actos de difusión referidos a la actividad.
- El Colaborador podrá hacer pública su participación en las actividades del Ayuntamiento de Aznalcóllar que constituyan el objeto de este Convenio.
- El Ayuntamiento de Aznalcóllar deberá aportar al Colaborador en cualquier momento información referente al desarrollo de las actuaciones llevadas a cabo con las aportaciones del Colaborador.

En todo caso, la difusión de la participación del Colaborador en las actividades se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar el Colaborador.

Sexta. Propiedad intelectual.

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad del Colaborador.



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

Séptima. Resolución.

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos del Ayuntamiento de Aznalcóllar o de las personas o entidades que ésta hubiere designado para la realización de las actividades, el Colaborador quedará relevado del compromiso de abonar cualquier cantidad a partir del momento de dicho incumplimiento, si es el caso, quedando obligado el Ayuntamiento a restituir al colaborador las cantidades percibidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 647 del Código Civil, y que serán incrementadas en el interés legal del dinero.

Si la imposibilidad de cumplir el objeto del convenio se debiese a cualquier otra causa ajena a la voluntad del Ayuntamiento, se aplicará idéntica previsión en lo referido a las cantidades pendientes de abono, si bien, por lo que se refiere a las ya percibidas, no deberán ser restituidas.

Octava. Tributos.

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

Novena. Jurisdicción y competencia.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Sanlúcar la Mayor para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado ejemplar en lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ayuntamiento

Por el Colaborador

D. Juan José Fernández Garrido

D. Juan Manuel García Valledor